

**RESOLUCIÓN N° 95 DEL 24 DE MAYO DE 2025**

**ACTA N° 26**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO, MGS.  
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**C E R T I F I C A:**

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

**Que**, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reza: *“Vicealcalde o vicealcaldesa. - El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley”*;

**Que**, el literal a del artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del vicealcalde o vicealcaldesa “*Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo*”;

**Que**, según Resolución Nro. AME – DE – 2025 – 0030 – R de fecha 22 de mayo de 2025, el Mgs. Esteban Orellana Alvear, Director Ejecutivo de AME, resolvió “*1.- Autorizar la comisión de servicios institucionales relacionados con la participación de la AME en tareas oficiales, a los siguientes asociados en comitiva, con la representación que les corresponde de conformidad con el Art. 60 del COOTAD: (...) (8) Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nabón (Azuay), en la persona de su Alcalde William Patricio Maldonado Jiménez, con cédula 0104125331, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) (...) La autorización del presente artículo surtirá efectos desde el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) – fecha de salida del país -, hasta el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) – fecha de retorno al Ecuador, a fin de que la comitiva representante de los órganos de gobierno de la AME y de los Municipios ecuatorianos participe en la “Reunión de Buró Ejecutivo de FLACMA” a llevarse a cabo en la ciudad de Maricá, Brasil (...)*”;

**Que**, en sesión extraordinaria llevada a efecto el día sábado 24 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el segundo punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. AME-DE-2025-0030-R DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, SUSCRITA POR EL MGS. ESTEBAN ORELLANA ALVEAR, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS (AME), CONFORME LOS ARTS. 226 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 131, 313, 314 DEL COOTAD, 19 Y 20 DEL ESTATUTO DE LA AME, PARA LA SUBROGACIÓN DE LA SEÑORA VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN;** y, ante la moción presentada;

#### **RESUELVE:**

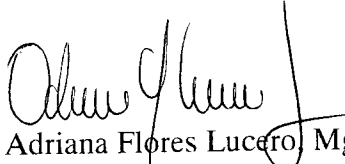
1.- Dar por conocida la **Resolución Nro. AME-DE2025-0030-R** de fecha 22 de mayo de 2025, suscrita por el Mgs. Esteban Orellana Alvear, Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); en tal virtud, encargar las funciones de Alcalde a la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa, del 26 al 29 de mayo de 2025; y,

2.- Autorizar a la Abg. Adriana Flores Lucero, Secretaria General y de Concejo para que notifique al señor Xavier Suqui Ortega, Concejal Suplente a fin de que asuma las funciones de concejal principal durante el periodo de subrogación por parte de la Ing. Erika Ramón Quezada, como Alcaldesa subrogante

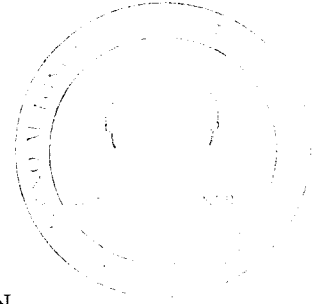
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 24 de mayo de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Lucero, Mgs.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.: Archivo, Concejales, Sr. Xavier Suqui Ortega, Jefatura de Talento Humano.*

